

145
San Juan Lamayon

El Ayuntamiento precind. clero y demas de
aquellos ciudad

Publicacion y Jurament. Ma
Constitucion

con off. de J. y A. de Rep. e



Para despachos de oficio quarto mto.

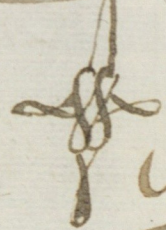
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

y Remo.

de S. M. El Sr. D. Juan J. O.

Yo, Juan María Comte de Leon, ^{no} de su Mage. entodo su dominio
de las y publicas delg del mun. de esta ciudad, Certifico que
a consecuencia de las ordenes y providencias del Sr. D.
Ante deca, y de los Abogados de la Real Consejo, y de su
interino de prim. instancia de ella previa publica
nombr, y otras disposiciones, la tarde del día diez y nueve
de este mes, a presencia del nuevo Ayuntamiento interino
nombrado por el Pueblo, y concurriencia de este, en la
Plaza publica de esta Mage. ciudad, en tablado, formado
en ella, fue leida, y publicada la constitucion Política
de la Monarquía Española de diez y nueve de marzo
parado de este año; y en la mañana del veinte y uno
en la Real Iglesia Catedral de Santa Maria. San
Eugenio, y San Pedro, con concurrencia de los
y otros del Ayuntamiento. Apudado a los efectos en el oficio
rio de la Real Catedral se repitió la lectura, y se
Exortó al Pueblo por lo respectivo a la misma, y acaba
do la misma previene el jurament. prevenido en el
R. decreto de diez y ocho de marzo último, El Clero
y Pueblo concurriente y de entono, y cantó el Te Deum
y en tiempo el repique general de campanas, a des
pués entodo el Pueblo hubo Iluminación con adornos
en las faras del vecindario por tres noches, toros
Comedias, fuegos artificiales, y otras demostraciones
de jubilo efecto del que han causado los dichos actos
con siguiente a las expresadas disposiciones: segun

q. así todo muy latente. Cometa y parece del Excmo.
formado a el efecto pondo en su lugar q. original es y
para unido al libro de Cuentas capitulares. Conden
te y entre los papeles de la Sra. Dña. D. mi fango
aque me refiero y para q. Cometa de man. de
su lugar doy el presente q. fiamos en certitud de
San Lucas la mayor aveinte, y doy D. Sep. D. mil-
ochoc. doce =

 Josef Maria Ponce
Excmo. =

V. B.
Ocaf

J. R. Lucas la mayor.

Al Administrador de Correos.

Goa. D. L. A. V. 1813.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Yo *Josef Maria Ponce de Leon D.º* de su Magestad, en todo su
 Dominio publico del numero, y secretario de la figura
 miento Constitucional de esta ciudad, oy fee; que el Sr. D.
 Josef Moreno Alcalde Unico de ella, por ante mi el Sr. citan
 do presente D. Miguel Prieto de Texada, de esta vecinda
 : Adm.º de la Citafeta del Correo de esta referida ciudad, a
 quien se le Unauyo, y Leyo de verbo ad verbum la consti
 tucion politica de la Monarquia Española, le fue recibida
 el fundamento segun la formula Uncta en el Real C
 Decreto de diez y ocho de Marzo q.º poro de año de mil ocho ci
 entos doce, q.º hizo el Senado segun se previene, y dho. si
 furo: Y para q.º conste en virtud de lo man.º en el acto
 de su furrem.º por dho. Sr. Alcalde, y apedim.º del Sr. D.
 Miguel Prieto oy el presente que firmo en esta ciudad
 de San Lucas la Mayor a veinte de Abril de mil ochoc
 trece =

Josef Maria Ponce de Leon
D.º

27.

Testimonio de reposición
de los Empleados de la
Administración de S.^a Lucar
la Mayor. Dñ. de 15 de
Abril.

De la Deposition del
Superintendente
y mayor numero
de Empleados de
Fabrica &



para despachos de oficio quintero.

SELO CUARTO. AÑO DE 1807 OCIENTOS Y TRECE.

Jose Maria Ponce de Leon ^{no. 2. Mayo}
encarcelados en Dominos, & p^{ta}s publicas y
secretario de la Audiencia. ^{to} Constitucional
Doy fe q^{ue} p^{or} el Sr. D. Jose Moreno unico M.
calde Constitucional & la Ciudad en una
del oficio q^{ue} le fue emitido p^{or} el Sr. D. Jose Villa
nueva y q^{ue} al Sr. D. M. ^{ca} p^{ta}s
dena d^{en} la Ciudad en el q^{ue} se encontraba la Revolucion
En la Nueva la Repens. a del Rey no p^{ta}s q^{ue} fueren
re puentes en sus anaqueles, de otros, los Emplea
dos suspensos del Ramo de Hacienda en esta de fe
xida Ciudad q^{ue} se expresaban en la lista q^{ue} la compa
nava a^{ho} oficio presediendo el p^{ta}s. ^{to} & fide
del Sr. D. M. ^{ca} auto mandando cumplir la expres
da en y conforme a^{ho} heron presediendo el p^{ta}s.
& fidelidad previendo en aquella q^{ue} hicieron &
res p^{ta}s, a la d^{en}acion, guardar p^{ta}s. ^{to} y ha en gu
andor en lo q^{ue} le corresponde la Constitucional
poliarica & la Monarquia, fueron Repuestos en
sus Empleos q^{ue} anaqueles. ^{to} obocian y puestos
en posesion de ellos a saber D. Felix Marcon en
el de Sr. D. M. ^{ca} & p^{ta}s, D. Ramon Rodriguez en
el de Concedor y nacimientos, D. Juan Fran. Ro
driguez en el de Exoneracion y D. Maria Maria Ca
xion en el de Guerra. Cuyos Individuos
eran los mismos q^{ue} en el cam^{to} ^{to} Conacencia lo q^{ue} pre
cada lista, y fueron puestos en posesion de sus res p^{ta}s
tivos Empleos y Repuestos en ellos conforme a lo
orden de Sr. D. M. ^{ca} segun las mismas p^{ta}s. ^{to} como consta
y parece del Exped. original q^{ue} a^{ho} en los refer
no p^{ta}s, p^{ta}s. ^{to} de p^{ta}s. ^{to} en mi poder y entre

los Papales de la Secretaría de la Junta
m.^{ta} Constitucional de esta referida Ciudad del
Emilargo a fines de mayo. 7.^{to} y 8.^{to} de mayo
en virtud de Providencia de H. R. N.º 1.^{ra} y 2.^{da}
enarriba a el Sr. Felix de Marcon Doy el pre
sente of. p.^{ro} y signo en esta Ciudad de San
Lucas la mayor a ca. de 10 de Junio. Emil
ocho. 1.^{ro} y tres.

En
F. J. de Marcon Doy
de con
P. J. de Marcon Doy



Para despachos de oficio quatro mis.
**BELLO QUARTO. AÑO DE M.^a
 OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Yo *Josef Maria Ponce de Leon* D.^o de Su Mag.^d entodoz su
 dominio publico del num.^o y Secretario del Ayuntamiento
 Constitucional de esta ciudad doy fe: Que el Sr. D.^o *Josef*
Moxeno, Alcalde unico de ella por Ante mi el N.^o citan
 do porrente D.^o *Miguel Prieto* de Lepada de esta vecindad
 Administrador de la Estafeta de Correos de esta referida
 Ciudad, a quien se le Instruyó, y Leyó de verbo ad ver
 bum, la constitucion politica de la Monarquia Espa
 ñola, y en seguida le fue Recivido el juramento segun
 la formula inserta en el N.^o Decreto de diez y ocho
 de Marzo g.^o paró del año anterior de mil ochoc.^o doce
 g.^o hizo el suodho segun se prebiene, y dió si fuero: Y
 para q.^o conste, en virtud de lo mandado en el auto pro
 beido en el acto de su juram.^o por D.^o Sr. Alc.^o y apesi
 miento del Titado D.^o *Miguel Prieto* doy el presente
 q.^o firmo en esta ciudad de San lucan la Mayor a vein
 te de Abril de mil ochoc.^o trece =

Josef Maria Ponce
de Leon
PD D D D D